Firmado digitalmente por PAREDES TAVARA ANGELICA PATRICIA FIR 40064567 hard
Unidad: GERENCIA MUNICIPAL
Cargo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso:15/04/2025 - 17:13:47

Pimentel 15 abril 2025

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000077-2025-MDP/GM [40570 - 128]

VISTO:

- Contrato N° 000013-2024-MDP/GM;
- Carta Nº 030-2025/JMDD- TITULAR GERENTE;
- Carta Nº 47-2025-C13O-MDP, [40570-111];
- Informe Técnico N° 114-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-117];
- Oficio N°547-2025-MDP/GDTI[40570-120];
- Informe Legal N° 206-2025-MDP/OGAJ [40570-122];

DOCUMENTOS REFERENTES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI Nº 2473782”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que expresa lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre el Procedimiento de la ampliación de plazo:

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000077-2025-MDP/GM [40570 - 128]

corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (…)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (…)";

Que, el artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, regula: "198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, se firma el Contrato N° 000013-2024-MDP/GM, derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, entre la ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL- y CONSTRUCTORA REINO UNIDO, para realizar los trabajos de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI Nº 2473782;

Que, con Carta Nº 030-2025/JMDD- TITULAR GERENTE de 19 de febrero de 2025; el titular común de la CONSTRUCTORA REINO UNIDO EIRL, alcanza el informe de Ampliación de Plazo Nº 04[1], adjuntando la SOLICITUD Nº 004-2025-FERA/RO del residente de Obra; el cual es recepcionado por el supervisor para emitir su opinión;

Que, con Carta Nº 047-2025-C13O-MDP [40570-111] de 9 de abril de 2025; el representante común del CONSORCIO 13 DE OCTUBRE, ingeniero Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, emite el INFORME QUE SUSTENTA TÉCNICAMENTE OPINIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04; en el cual es recepcionado por Mesa de Partes el mismo día y derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura el 10 de abril de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 114-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-117] de fecha 11 de abril del 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye: Vistos los actuados descritos en el presente informe, la Sub Gerencia de Infraestructura, DECLARA PROCEDENTE, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por CATORCE (14) días calendarios, computados desde el 13 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de término de obra el 26 de marzo de 2025; amparada en el art. 197 literal. a) del Reglamento

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000077-2025-MDP/GM [40570 - 128]

de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme se ha expuesto y sustentado en el presente informe;

Que, con Oficio N° 547-2025-MDP/GDTI [40570-120] de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD otorgada a la Ampliación de plazo N° 03 por CATORCE (14) días calendario, computados desde el 13 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de término de obra el 26 de marzo de 2025, conforme a lo sustentado por el Sub Gerente de Infraestructura mediante INFORME TECNICO N° 000114-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-117] de fecha 11 de abril del 2025;

Que, con Informe Legal N° 206-2025-MDP/OGAJ [40570-122] de fecha 14 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; señala que, luego de haber revisado la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se ha determinado que se configura la causal invocada por el supervisor, que permite la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI Nº 2473782”. Por lo que de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco legal vigente, opina que se debe APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI Nº 2473782”, por un total de CATORCE (14) días calendarios, computados desde el 13 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de término de obra el 26 de marzo del 2025; amparada en el art. 197 literal. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo opinado mediante Informe Legal N° 206-MDP/OGAJ.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Tavara, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI Nº 2473782”, por un total de CATORCE (14) días calendarios, computados desde el 13 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de término de obra el 26 de marzo del 2025; amparada en el art. 197 literal. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, proceda a NOTIFICAR a través del SEACE, la presente resolución al contratista Constructora Reino Unido E.I.R.L., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio 13 de Octubre, al Supervisor de Obra; así como a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000077-2025-MDP/GM [40570 - 128]

Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 17:13:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
  RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
  GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
  15-04-2025 / 17:09:41
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  15-04-2025 / 16:47:33
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  15-04-2025 / 16:46:24
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
  JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
  SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
  15-04-2025 / 17:12:52